



**Atlántico
para la
Gente**

Barranquilla, Marzo 24 de 2020

Oficio . No.408-2020

Señora
MARTHA RIVERA HERNANDEZ
Docente del Departamento
Calle 4 No.12-02
Ponedera- Atlántico

29 ABR 2020
0564--

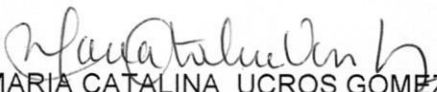
Asunto. Su trámite de Cesantías Parciales con Radicado No. 2020-CES – 013883 del 19 de marzo de 2020.

Cordial saludo.

Por medio de la presente le informo que el trámite iniciado por usted para el reconocimiento y pago de cesantías parciales, para construcción de vivienda NO PUEDE SER TRAMITADO dado que el contrato de obra que allega con la solicitud lleva implícito la demolición de una vivienda existente y su solicitud está orientada a la construcción y no demolición, pues esta no está contemplada en la Ley, así mismo el trámite ante Fiduprevisora no es procedente al existir ya una construcción o un bien inmueble.

De otra parte, y en el mismo sentido es de aclararle que dentro de la solicitud allegada no se vislumbra el documento emitido por la Curaduría o Secretaría de Planeación, que autorice el bien inmueble. Igualmente quien firma el contrato de obra no es un arquitecto ni ingeniero como lo establece la Fiduprevisora para este trámite ya que el mismo fue suscrito por un constructor del SENA.

Atentamente


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

 Vo.Bo.-Emunera-

Proyectó y Elaboró: Consuelo Cubides Marcelles 



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co